Decreso sobre el Posito, y Reximen de las Aguas p.a Regar Restrojos

En la villa de Calasparra a veinte y tres dias del mes de Agosto mill setezientos veinte y zinco a.s los S.res Lic.do D.n Diego de Cantos Barnuebo Abogado de los R.s Cons.s Alc.de maior por su Ing.o Hosp.l y Sup.do D.n Filbestre Ant.o Bueno Rex.or Perpetuo y Alferez maior; D.n Martin Sanchez de Laoz; D.n Pedro de Castro; D.n Juan Garzia Villa Mizal; y D.n Juan Garzia Mathios Rex.res a nuales Conzejo Justizia y Rexim.to de dha Hau.a estando Juntos en Ayuntam.to como acostumbran para tratar y Conferir las Cosas tocantes al seruizio de Ambas Mag.s y bien de la Republica acordaron lo sig.te

Lo primero, que por quanto en cumplimiento de lo que esta mandado por Carta orden del Ill.mo S.r Pres.te de la Real Chanzilleria de la Ziudad de Granada, se Reintegre el Posito de Hauella, dentro de zierto termino, y hauiendose practicado desde el dia en que se Reziuio dha Carta hasta el de oy, las mas eficazes diligenzias para el Recobro y Reintegrazion de los Caudales q. se deuen a dho posito, se han podido Recobrar hasta quatrozientas fanegas de trigo, y se prosigue en las Referidas diligenzias, por apremio y prision, a todos los deudores que pueden ser hauidos, en cuias zircunstanzias sus Mrds. acordaron se de quenta del estado de la cobranza a dho Ill.mo S.r Presidente de dha Real Chanzilleria, y tambien de no hauerse acauado de trillar las muses de los Vez.s labradores de Hau.a y deudores a dho posito, quedando mucha parte hasta aora por trillar

Lo sig.te ap.do se ofrezen diferentes controbersias entre los Vez.s heredados de la huerta sobre el Riego de los Panizos, y el de los Restrojos que se barbechan para sembrar trigo, y siendo mas nezesario y menesteroso el fruto del trigo, que el de el Panizo y prezisa la barbechera de dhos Restrojos para sembrar el trigo, y para la Referida barbechera muy